

RESOLUCION

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de inicio dictado por el Director Gerente del SEPAD de fecha 24 de febrero 2023, y notificado el 6 de marzo de 2023, se inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la Entidad **MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA** con **CIF G10257731** para realizar el proyecto "GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MORALEJA", para el año 2023. En dicho acuerdo de inicio se indica que "el pazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses..." cuando en la Ley de 4/2022 de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su artículo 40 establece que el plazo máximo es de 3 meses, salvo que, excepcionalmente y de forma motivada, se establezca un plazo superior.

Al ser el nuevo plazo más favorable para el interesado se conserva el trámite que inicia el procedimiento.

A la entidad le fue solicitada la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención y, certificaciones emitidas por las correspondientes administraciones públicas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la seguridad social, para el caso de que deniegue de forma expresa a que este órgano obtenga de oficio referida documentación.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 la entidad presenta declaración responsable conforme determina el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención.

Con fecha 14 de marzo de 2023, presentó proyecto con las actividades a realizar durante el año 2023.

TERCERO. - Este órgano gestor ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que en la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se consignan en la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080600**, partida presupuestaria por importe de **523.663,00 €** destinado a financiar a la Entidad **MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA** el proyecto "GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MORALEJA", para el año 2023.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o

Csv:	FDJEXKBMVMVGKMNVMVZEHDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

CUARTO: Esta subvención será concedida por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, conforme establece el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su redacción dada por el Decreto 80/2021 de 7 de julio, correspondiendo a la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales realizar la propuesta de resolución. En virtud de delegación efectuada mediante Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE nº 63, de 6 de abril).

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de este procedimiento. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y la propuesta de resolución formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales,

RESUELVO

La concesión de subvención a la Entidad **MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA** con CIF **G10257731**, para la financiación del proyecto detallado, por un importe de **523.663,00 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080600**, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

1.- Objeto:

El **Centro Ocupacional** es un servicio especializado que se presta en régimen de media pensión y atiende a personas con discapacidad, teniendo como objetivos:

- El facilitar la integración socio-laboral de las personas adultas con discapacidad intelectual, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso al empleo remunerado.
- Facilitar el desarrollo personal y social, proporcionando una atención habilitadora integral, mediante programas de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social con la finalidad de conseguir el mayor desarrollo personal posible de personas con discapacidad que no disponen de un puesto de trabajo, ofertándoles los apoyos que precisen para que puedan llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible, tendiendo siempre a su mayor integración laboral.
- Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva

Csv:	FDJEXKBMVGMNVVMVZEHUDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

- d) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad que asisten al centro.
- e) Favorecer el disfrute del mayor nivel de salud posible, habilitación física y hábitos de cuidado de sí mismo, así como la incorporación de conductas sanas y la evitación de riesgos.
- f) Proporcionar asesoramiento y apoyo a las familias.
- g) Procurar que los/as usuarios/as alcancen las más altas cotas posibles de vida autónoma y/o independiente, estimulando la capacitación social mediante la adquisición de habilidades, hábitos y destrezas para la relación interpersonal y la convivencia social en entornos tan normalizados como sea posible, y asegurar las condiciones óptimas para el mantenimiento de relaciones afectivas relevantes y la creación de nuevas.
- h) Formación ocupacional y laboral, posibilitando el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional / laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo.

Para la consecución de estos objetivos, la entidad tiene programado llevar a cabo las siguientes actuaciones distribuidas por áreas de actuación:

ÁREA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

AREA PSICOLOGICA:

- ◆ Intervenciones individuales: detección del problema, su evaluación, tratamiento y seguimiento.
- ◆ Asesoramiento a profesionales.
- ◆ Intervenciones grupales.
- ◆ Programa de estimulación sensorial.
- Área de terapia ocupacional: estimulación y recuperación funcional; entrenamiento cognitivo; laborterapia; comunicación y orientación a la realidad; musicoterapia; actividades productivas.
- Área sanitaria: control de glucemia, gestión de revisiones de salud bucodental, dispensación de medicación, realización de pequeñas curas.

ÁREA OCUPACIONAL:

- Programa de gestión y organización de talleres.
- Taller de jardinería e invernaderos
- Taller textil.
- Taller de carpintería.
- Taller de lavandería.
- Taller de estampación y encuadernación.
- Pretaller
- Aula de ajuste personal: programa de educación socioafectiva.

El **CENTRO DE DIA** es un servicio especializado, en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con deficiencia mental grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

Csv:	FDJEXKBMVMVGKMNVMVZEHUDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



Los objetivos específicos de este servicio son:

- a) Desarrollar, mantener, incrementar y optimizar el funcionamiento de las habilidades funcionales de las personas atendidas
- b) Procurar el equilibrio emocional y afectivo
- c) Dispensar rehabilitación funcional
- d) Realizar habilitación y rehabilitación personal y social
- e) Proporcionar un entorno saludable que promueva el bienestar y la estabilidad
- f) Ofrecer la asistencia y cuidados individuales
- g) Servicio de atención a la familia

Para el desarrollo de los objetivos, el servicio cuenta con los siguientes talleres:

- Terapia asistida con animales
- Taller de estimulación sensorial
- Taller manipulativo y de atención
- Taller de comunicación alternativa
- Taller de psicomotricidad y gimnasia

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- Gastos subvencionables:

2.1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente propuesta de resolución, y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado y, en concreto, los siguientes:

A. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiables en esta partida:

- Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, fax, correo y mensajería).
- Suministro de agua, electricidad y gas.
- Gastos de limpieza de la sede.
- Material de oficina, prensa, revistas, necesario para el funcionamiento del programa.
- Publicidad, cartelería, difusión, publicaciones, y otros de análoga naturaleza relativos al funcionamiento del programa.
- Seguros de responsabilidad civil y otras coberturas suscritos por la entidad.
- Aquellos otros gastos que respondan de manera indubitada al funcionamiento del programa y que vengan detallados en el presupuesto del proyecto objeto de subvención.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específica serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para el funcionamiento de la entidad.

En todo caso, es aplicable lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece que:

"3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del

Csv:	FDJEXKBMVMVGMNVVMVZEHDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación."

B.- Gastos de Personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecida en la Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

Para el caso de los gastos por dietas y desplazamientos, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo de aplicación.

Conforme al presupuesto que forma parte del proyecto a ejecutar, los gastos en que incurrirá la entidad son:

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
AGUA	4.626,00
ALIMENTACION	57.611,76
COMBUSTIBLE	45.993,00
CURSOS VIAJES Y OTROS	1.246,12
LUZ	23.706,06
GASTOS COMUNES OTROS PROGRAMAS	32.000,00
LIMPIEZA	5.082,00
MATERIAL DE TALLERES	8.000,00
MATERIAL OFICINA E IMPRENTA	1.036,00
PRIMAS DE SEGUROS	3.096,95
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	17.000,00
SALARIOS	275.914,46
SERVICIOS PROFESIONALES	6.013,00
TRANSPORTE	63.793,65
TOTAL	545.119,00

Csv:	FDJEXKBMVMVGKMNVMVZEHUDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



Este proyecto se financia, además, con fondos propios de la Asociación y a través de los ingresos obtenidos por la venta de los productos que realizan los usuarios, desglosándose la partida de ingresos de la siguiente forma:

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCION NOMINTIVA SEPAD	523.663,00
ESTIMACION TALLERES	9.000,00
ESTIMACION CAMPAÑA DE JARDINERIA	12.456,00
TOTAL	545.119,00

2.2. En ningún caso serán subvencionables, además de los previstos expresamente en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos derivados de la **adquisición de bienes no fungibles**.

3.- Forma de pago. -

Conforme determina el art. 40 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará cuando la entidad propuesta como beneficiaria acepte expresamente la resolución de concesión de la subvención, tal y como exige el artículo 30 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se hará un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Justificación económica. -

La justificación anual se presentará antes del 1 de marzo de 2024 mediante la aportación de un Certificado de Ingresos, Gastos y pagos acompañado de los documentos acreditativos del gasto y pago. La entidad deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

- Certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por las personas que ostentan la secretaría y la representación legal de la entidad. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que la entidad no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.
- Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos efectuados en el ejercicio económico de 2023, y cuyo pago se haya efectuado en dicha anualidad, o, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2024. La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, el recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de trabajadores

Csv:	FDJEXKBMVMVGKMNVMVZEHDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



presentados ante la TGSS, el modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

Los gastos se acreditarán tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará mediante la plataforma one drive.

- Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de la subvención, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido el pago de la subvención concedida.

5.- Justificación de las actuaciones. -

Junto con la justificación económica única, antes del 1 de marzo de 2024 la entidad presentará Memoria detallada de las actividades llevadas a cabo con la financiación recibida.

Según se establece en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*.

6.-Obligaciones. -

La entidad adquirirá, con la aceptación de la subvención las obligaciones determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Csv:	FDJEXKBMVGMNVVMVZEHUDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 23 de esta ley.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del art. 17 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 43 de esta ley.

Además de lo anterior, la entidad se compromete a:

- Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura.

7.-Inspección de los servicios. -

Las actuaciones encuadradas en este programa a prestar por **Mensajeros de la Paz Extremadura** están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura y al Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

8.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución. -

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada. Se consideran modificaciones esenciales cuando las actividades realizadas sean distintas a las áreas de intervención descritas en la cláusula primera de este documento.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos

Csv:	FDJEXKBMVMVGKMNVMVZEHUDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La alteración de las fechas de desarrollo de las actuaciones subvencionables dentro del periodo de ejecución de la ayuda, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en materia de salud pública se entenderán autorizadas, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección Gerencia del SEPAD para su constancia.

En los supuestos en los que la adopción de estas medidas conlleve una modificación del régimen de previsión de estas actuaciones o imposibilitase total o parcialmente su desarrollo, se someterán a lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula.

9.- Reintegro. -

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar por el beneficiario, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, general de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXKBMVMGKMNVMVZEHUDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. SEPAD. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Csv:	FDJEXKBMVMVGMNVVMVZEHUDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a fecha de firma digital

LA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD



Csv:	FDJEXKBMMVGKMNVMVZEHDXBYPB82	Fecha	10/05/2023 16:40:59
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

